

CONSEJO ADMINISTRATIVO No. 07-2025
Sesión Ordinaria del 20 de noviembre de 2025

ACUERDO

1. **SE APROBÓ**, el Informe de la Comisión de Asuntos Financieros acordado en el Consejo Administrativo No. 6-2026, sesión extraordinaria del 9 de octubre de 2025, respecto al costo que deben pagar los estudiantes de los programas de posgrado según el plan de estudios matriculado.

“Resolución 001

Comisión de Asuntos Financieros del Consejo Administrativo

Considerando:

1. *Que el Consejo Administrativo en sesión #6 de 2025 encomendó a la Comisión de Asuntos Financieros hacer un análisis de las solicitudes de algunos estudiantes que, por alguna razón no culminaron sus estudios de posgrado antes que cambiaran los costos de créditos de opciones de grado, y que solicitaron se les mantenga el costo original.*
2. *Que el reglamento de estudios de posgrado establece los lineamientos académicos y administrativos de los programas y en el artículo 34 numeral C, D y E y en el artículo 41 acápite C establece:*

Artículo 34.

c) Cumplir con todos los requisitos académicos, administrativos y financieros del Programa, desde la fecha de ingreso al programa, en un término que no exceda:

1. *Los dos (2) años, en el caso de los especialistas;*
2. *Los cuatro (4) años para las maestrías; y*
3. *Seis (6) años en el caso de los programas de doctorado.*

d) Los estudiantes que no cumplan con los requisitos literal c, deberán cursar nuevamente el último periodo académico del programa.

e) Estar paz y salvo con el programa, la biblioteca especializada y la Dirección de Finanzas de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 41.

c) Cumplir con las obligaciones administrativas y financieras contraídas con la Universidad, para que al final de cada periodo académico se encuentre paz y salvo de manera que pueda matricularse.

3. *Que al aumentar los honorarios de los docentes por razones de los ajustes en el costo de los créditos en el reglamento de posgrado y que el pago del estudiante no cubriría los costos operativos del programa”.*

Resuelve:

1. *Los estudiantes que por alguna razón no terminaron el programa previo al cambio de los costos, deberán pagar el costo actual según el Reglamento General de Estudios de Posgrados de la Institución”.*
2. **SE APROBÓ** extender el proceso y pago de matrícula con recargo de B/ 5.00 desde el verano 2022 hasta el viernes 27 de noviembre de 2025, para estudiantes de pregrado y grado de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Además, el proceso de retiro e inclusión desde verano 2022 hasta el II semestre 2025, con el visto bueno del docente y jefe de la unidad con un recargo de B/ 5.00.



3. **SE APROBÓ**, el receso de fin de año para el Estamento Administrativo a partir del 22 de diciembre de 2025, y volver a las labores regulares el 2 de enero de 2026, con las siguientes disposiciones:
- Debido que el 2 de enero de 2026 es viernes, **SE ACORDÓ** que el reinicio de labores regulares es el lunes 5 de enero de 2026. Para compensar la jornada laboral correspondiente al 2 de enero de 2026, el personal administrativo debe laborar una hora adicional los días 24, 25, 26, 27 de noviembre y 2, 3, 4 y 5 de diciembre de 2025.
 - Además, las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones tengan que asistir a laborar, deberán coordinar con sus superiores la continuidad de sus servicios.
4. **SE APROBÓ** la Resolución No. 16 -2025, a la letra dice:

“Por la cual se aprueba modificación al Acuerdo de Consejo Administrativo No.8-2022, Sesión Extraordinaria del 31 de Agosto de 2022, según lo establecido en la Ley 62 del 20 de agosto de 2008 y la Ley 292 del 1 de abril de 2022”.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el proceso de reglamentación, de la Ley No.292 de 1 de abril de 2022, en el Consejo Administrativo No.8 de 2022, sesión extraordinaria del 31 de agosto de 2022 y en el Consejo General Universitario No.06-2022, sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022, se modificaron los artículos 6,14 y 396 del Reglamento de Carrera Universitaria.
2. Que en Consejo Administrativo No.8 de 2022, sesión extraordinaria del 31 de agosto de 2022 y en el Consejo General Universitario No.6-2022, sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022, en el Artículo 14, específicamente el numeral 5, se incorporó, por error la expresión **“haber sido seleccionado mediante concurso de plaza”**, cuando la Ley N.º 62 de 20 de agosto de 2008, en su artículo 15, dispone expresamente que el ingreso a la Carrera Administrativa Universitaria debe realizarse mediante **“concurso de antecedentes o exámenes de libre oposición.”**
3. Que esta diferencia textual ha generado interpretaciones contradictorias, afectando la correcta aplicación de la Ley No.62 de 20 de agosto de 2008.
4. Que mediante Nota No.CCS-02-2025 de fecha 30 de octubre del año en curso, la Comisión de Control y Seguimiento de la Carrera Administrativa Universitaria solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos la modificación del error contenido en el Reglamento de Carrera Administrativa Universitaria, a fin de que se eleve la solicitud ante el Consejo Administrativo y el Consejo General Universitario.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar modificación del Acuerdo No. 8 del Consejo Administrativo de 31 de agosto de 2022 y el Acuerdo No.6 -2022 del Consejo General Universitario de 24 de noviembre de 2022, por medio del cual se aprobó la modificación al Reglamento de Carrera Administrativa, específicamente los artículos 6,14 y 396, por mandato de la Ley 292 de 1 de abril de 2022, que modificó el artículo 62 de la Ley 4 de enero de 2006,

Artículo 14 del Reglamento de Carrera Administrativa dice así:

“Artículo 14. Para ingresar a la Carrera Administrativa Universitaria se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...

5. Haber sido elegido a través de un concurso de plaza para ocupar el cargo. Los cargos de nivel de jefatura no son sujetos a esta forma de permanencia,
6. ...”

Artículo 14 del Reglamento de Carrera Administrativa, queda así:

“Artículo 14. Para ingresar a la Carrera Administrativa Universitaria se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. **Haber sido elegido a través de un concurso de antecedentes o por exámenes de libre oposición. Los cargos a nivel de jefatura no son sujetos a esta forma de permanencia.**
6. ...”

Artículo 2. Esta modificación obedece a que la Ley 62 del 20 de agosto de 2008 de Carrera Administrativa no establece el concepto de Concursos de Plaza, por lo que existe un error en el Acuerdo del Consejo Administrativo No. 8-2022 de 31 de agosto de 2022 y el Acuerdo No.6-2022 del Consejo General Universitario del 24 de noviembre del 2022.

Artículo 3: Remitir la presente resolución al Consejo General Universitario para su aprobación.

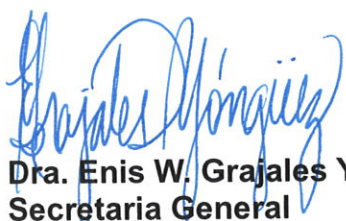
Aprobada en la Universidad Autónoma de Chiriquí el 20 de noviembre de 2025”

6. **SE APROBÓ** las Políticas Generales sobre la Generación, uso y control de los Ingresos Producidos por Gestión Institucional de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
7. **SE APROBÓ** el Reglamento para la Administración del Fondo Especial de Autogestión de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
8. **SE APROBÓ** la exoneración del pago de cafetería para los estudiantes de pregrado y grado con modalidad virtual de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
9. **SE APROBÓ** el Reglamento del Centro Infantil de la Universidad Autónoma de Chiriquí - CIU.
10. **SE APROBÓ** el Acuerdo Específico entre la Universidad Autónoma de Chiriquí y la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC).
11. **SE APROBARON** los siguientes presupuestos de programas:
 - 11.1. Maestría Académica en Gestión Virtual para la Enseñanza con ID 1626, de la Facultad de Economía.
 - 11.2. Maestría en Gestión de Recursos Humanos con ID 1613, de la Facultad de Administración Pública.
 - 11.3. Maestría en Administración y Planeación Estratégica, con ID 1616 de la Facultad de Administración Pública.
 - 11.4. Maestría en Contabilidad con ID 1634 de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
 - 11.5. Especialización en Prevención y Manejo de Desastres y Conservación de Ambiente en Centros Educativos con ID 1614, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 - 11.6. Programa de Especialización en Dirección y Supervisión Educativa con ID 1610, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 - 11.7. Programa de Profesorado de Segunda Enseñanza Grupo 1, domingo 2026-2027, Extensión de Boquete.
 - 11.8. Programa de Especialista en Diseño de Aulas Virtuales con ID 1625, de la Facultad de Economía.

11.9. Programa de Especialista en Tecnología y Sistema de Información Empresarial con ID 1624, de la Facultad de Economía.

12. **SE APROBÓ** modificación al punto 5 del Acuerdo del Consejo Administrativo No.1-2025 del 14 de febrero de 2025, donde se aprobó condonar el pago de la inscripción de Tesis II a los estudiantes listados. Se incluye: además de la inscripción, los créditos de Tesis II y el costo de laboratorio de Tesis II, para los estudiantes del Primer Grupo de Maestría en Ciencias Químicas con énfasis en Inocuidad Alimentaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas que se detallan:

No.	Nombre	Cédula
1.	Guillermo Branda	4-738-1483
2.	Gisselle Gómez	1-703-181
3.	Joseph Rodríguez	4-719-1872
4.	Luís Montero	4-719-1401
5.	Henry Kelso	4-732-1249



Dra. Enis W. Grajales Y.
Secretaria General

PARLAMENTARIA / Elvia



CONSEJO ADMINISTRATIVO NO.7-2025
Sesión ordinaria, del 20 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN NO. 16-2025

“Por la cual se aprueba modificación al Acuerdo de Consejo Administrativo No.8-2022, Sesión Extraordinaria del 31 de Agosto de 2022, según lo establecido en la Ley 62 del 20 de agosto de 2008 y la Ley 292 del 1 de abril de 2022”.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el proceso de reglamentación, de la Ley No.292 de 1 de abril de 2022, en el Consejo Administrativo No.8 de 2022, sesión extraordinaria del 31 de agosto de 2022 y en el Consejo General Universitario No.06-2022, sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022, se modificaron los artículos 6,14 y 396 del Reglamento de Carrera Universitaria.
2. Que en Consejo Administrativo No.8 de 2022, sesión extraordinaria del 31 de agosto de 2022 y en el Consejo General Universitario No.6-2022, sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022, en el Artículo 14, específicamente el numeral 5, se incorporó, por error la expresión **“haber sido seleccionado mediante concurso de plaza”**, cuando la Ley N.º 62 de 20 de agosto de 2008, en su artículo 15, dispone expresamente que el ingreso a la Carrera Administrativa Universitaria debe realizarse mediante **“concurso de antecedentes o exámenes de libre oposición.”**
3. Que esta diferencia textual ha generado interpretaciones contradictorias, afectando la correcta aplicación de la Ley No.62 de 20 de agosto de 2008.
4. Que mediante Nota No.CCS-02-2025 de fecha 30 de octubre del año en curso, la Comisión de Control y Seguimiento de la Carrera Administrativa Universitaria solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos la modificación del error contenido en el Reglamento de Carrera Administrativa Universitaria, a fin de que se eleve la solicitud ante el Consejo Administrativo y el Consejo General Universitario.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar modificación del Acuerdo No. 8 del Consejo Administrativo de 31 de agosto de 2022 y el Acuerdo No.6 -2022 del Consejo General Universitario de 24 de noviembre de 2022, por medio del cual se aprobó la modificación al Reglamento de Carrera Administrativa, específicamente los artículos 6,14 y 396, por mandato de la Ley 292 de 1 de abril de 2022, que modificó el artículo 62 de la Ley 4 de enero de 2006,

Artículo 14 del Reglamento de Carrera Administrativa dice así:

“Artículo 14. Para ingresar a la Carrera Administrativa Universitaria se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. **Haber sido elegido a través de un concurso de plaza para ocupar el cargo. Los cargos de nivel de jefatura no son sujetos a esta forma de permanencia,**
6. ...”

Artículo 14 del Reglamento de Carrera Administrativa, queda así:

“Artículo 14. Para ingresar a la Carrera Administrativa Universitaria se deben cumplir los siguientes requisitos:

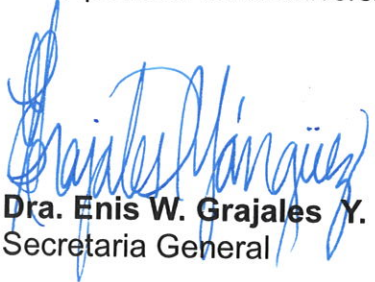
1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. **Haber sido elegido a través de un concurso de antecedentes o por exámenes de libre oposición. Los cargos a nivel de jefatura no son sujeto a esta forma de permanencia.**
6. ...”



Artículo 2. Esta modificación obedece a que la Ley 62 del 20 de agosto de 2008 de Carrera Administrativa no establece el concepto de Concursos de Plaza, por lo que existe un error en el Acuerdo del Consejo Administrativo No. 8-2022 de 31 de agosto de 2022 y el Acuerdo No.6-2022 del Consejo General Universitario del 24 de noviembre del 2022.

Artículo 3: Remitir la presente resolución al Consejo General Universitario para su aprobación.

Aprobada en la Universidad Autónoma de Chiriquí el 20 de noviembre de 2025.


Dra. Enis W. Grajales Y.
Secretaria General


Mgtr. Etelvina M. de Bonagas
Rectora

/Elvia